



ORDENANZA Nro. 968 / 24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante Nro.7509/24, caratulado: Expte. Municipal 1662/24 – Proyecto de Ordenanza creando el Certamen Literario “Por la Memoria de los Pueblos” y derogando las Ord. 37/90 y 92/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el Certamen Literario “Por la memoria de los pueblos” se ha desarrollado desde 1990 en nuestra ciudad, llevando más de 30 años de presencia en nuestra historia;

Que dicho certamen literario forma parte de una política pública fundamental para el desarrollo cultural y social de un pueblo, llevando a recuperar y mantener su memoria;

Que los avances tecnológicos y el uso de herramientas informáticas ha incrementado en los últimos años, dejando atrás las versiones clásicas de escritura y obligándonos a modernizar nuestras ofertas a la población;

Que atendemos a las políticas ecológicas sobre reducción de uso de papel, recurriendo a alternativas digitales;

Que es imprescindible recuperar voces plurales, diversas y heterogéneas;

Que los premios estipulados en la Ordenanza 92/16 deben actualizarse según la situación económica y cultural actual, debiendo fijarse pautas que puedan servir para años venideros;

Que es de suma necesidad adecuar y unificar la normativa existente, por lo que resulta conveniente implementar una nueva ordenanza en tal sentido;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Derogar las Ordenanzas N° 37/90 y 92/16.

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, a organizar anualmente el Certamen Literario “Por la Memoria de los Pueblos” dirigidos a autores pampeanos, conforme lo establecido en los artículos siguientes.-

Artículo 3ro.: De los Géneros: El mencionado certamen estará referido a los siguientes géneros literarios:

- 1) POESÍA: extensión aproximada de 40 (cuarenta) versos;
- 2) CUENTO CORTO extensión máxima de 6 (seis) carillas tamaño A4;
- 3) MEMORIA HISTÓRICA extensión máxima de 8 (ocho) carillas tamaño A4.

Artículo 4to.: De las categorías:

Grupo I “Infancias”: hasta los 12 años;
Grupo II “Adolescencias”: entre 13 y 17 años;
Grupo III “Adultos”: a partir de los 18 años.



Artículo 5to.: De la cantidad de obras:

Cada autor podrá participar en los tres géneros según las restricciones correspondientes, presentando no más de 1 (una) obra por género.-

Artículo 6to.: De la presentación:

Las presentaciones de las obras al Certamen podrán hacerse de dos formas, que tendrán igual validez.-

- Formato papel: deberá ser impreso, especificando el nombre de la obra, y contar con la firma y aclaración del nombre del autor/seudónimo al final de la misma. Se exigirá como requisito su presentación en sobre cerrado, indicándose además los datos personales del autor (Nombre y apellido, número de documento, edad, domicilio actualizado, teléfono y constancia de CBU en la categoría "Adultos", a nombre del concursante), introducido dentro de otro sobre que incluya las obras;
- Formato digital: esta opción contempla la posibilidad de ser presentado en archivo pdf, con el nombre de la obra. Al final de la misma, deberá constar la firma con el nombre del autor/seudónimo. La entrega en formato digital se hará a través del medio que el ente organizador establezca en las bases y condiciones de cada edición del certamen.

En cada edición del mencionado certamen, será la Dirección de Gestión Cultural, o la que la reemplace en el futuro, la que deberá especificar la modalidad a presentar.

Artículo 7mo.: Del jurado:

El jurado será elegido anualmente por la Dirección de Gestión Cultural, o la que en el futuro la reemplace y su veredicto será inapelable.-

Artículo 8vo.: De los premios:

Se instituirá Primer, Segundo y Tercer premio en cada categoría y género, consistentes en monto de dinero, tomando como referencia el sueldo de un empleado municipal categoría 16, voucher de compra de artesanos pampeanos, obras literarias de autores pampeanos y diplomas de honor. Estipúlese que el premio consistente en monto de dinero será destinado solamente a la categoría "Adultos", y se distribuirá de la siguiente manera:

- 1º Premio: hasta 3 (tres) sueldos municipales categoría 16;
- 2º Premio: hasta 2 (dos) sueldos municipales categoría 16;
- 3º Premio: hasta 1 (un) sueldo municipal categoría 16;

El jurado, además, podrá otorgar las menciones que considere necesarias;

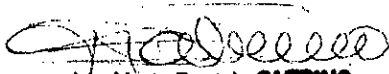
A su vez, el jurado se reserva la posibilidad de declarar un resultado como desierto, en tanto que las obras presentadas no cumplan con las exigencias o no estén a la altura del certamen. El ente organizador fijará la fecha de la premiación en las bases y condiciones de cada edición.-

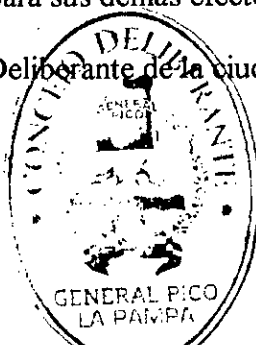
Artículo 9no.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recurrir a la colaboración de empresas, instituciones, organizaciones, o personas físicas mediante la explotación de espacios publicitarios, para poder afrontar los gastos que demande la organización del evento.-

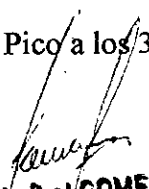
Artículo 10mo.: El ente organizador fijará, en las bases y condiciones de cada edición, la fecha de inicio y fin de la recepción de los trabajos y el modo en que deben ser presentados. También se ocupará de la difusión necesaria del mismo.-

Artículo 11ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 31 días del mes de Octubre de 2024.-


Lc. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Roberto Anibal GOMEZ
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE